

Mariam Estanga

Haviendo bu^o con la maior reflexion el Compro-
 miso otorgado por el d^o Agustin Estanga y P^o de
 Estanga como vendederos de d^o conu^o de d^o Josef
 Rodrigo de Heredia y Mu^o, para disponer de los ve-
 nes de este en d^o Josef Heredia y Estanga menor, su hi-
 jo, y con la calidad de tutores y Curadores de d^o =
 menor y d^o Fr^o Ferrer y Mariana Estanga; los qua-
 les nombraron por Abogado al d^o Pedro Antonio Cor-
 felen; quien por la Sentencia que promueve; en el d^o
 de Abril del año 1689: ~~de d^o Josef Heredia y Estanga~~
 para en pago y satisfaccion de las Quatro
 mil libras que le pertenecian por sufructo y aumento
 de dote segun lo pactado en su Capitulacion Matri-
 monial. Y tambien para el resarcimiento de dichos
 fundos que ajeno d^o Josef de Heredia su Marido; pro-
 pios de d^o Mariana Estanga, y remitir de todo
 d^o de d^o Herencia a d^o Mariana Quatro mil
 quinientas tres libras ocho rúeldos cinco dineros, para
 que pague por d^o Sentencia, ~~de d^o Josef Heredia y Estanga~~
 quenta con Roman y Torre existente en la Villa de Gra-
 us: dos Campos en los terminos de la misma Villa =
 de sus cauces de tierra parados la Fuente: Para v^o
 con sus Olivares en el termino de Graus con
 con reglar en la Nora y diversos Cerros que en
 Sentencia se expresan que fue confirmada p^o

Se adjudicó

Montaner y Lope notario del numero de Zaragoza. Y en vista
de todo, entendemos, que los bienes adjudicados por d^{ha} Sen-
tencia a Mariana Estanga; pertenecieron con dominio a Vicente
de Ferrer y Estanga su hijo y heredero, sin que arcan calificado
título embarare la excepción de prescripción, fundándola en q^{ue}
Josef Heredia sea mantenido en la posesion de otros bienes sin
embargo de d^{ha} Sentencia por espacio de mas de quaxinta años
cuyo transcurso de tiempo produce la prescripción que oponesga
porquela posesion que a tenido Josef Heredia se alla derivada
de todo título y así de nada puede aprovecharle; ya porque vi-
endo pretercion de Madre a hijo; el amor de esta y su permisión
excluyen la prescripción: Ya porque habiendose aumentado Jo-
sef de Heredia a los principios de este Siglo, y seguido el partido
enemigo havendo estado confiscados sus bienes por esta razón y
manteniendose así hasta el año 1721. en que se restituyó arca-
na; por ende deuen considerarse todos estos motivos por bastante
embarazo para ~~que~~ impedida Mariana Estanga para
exercitar esta accion contra su hijo: Y aumentandon a todo lo
dicho que el mismo Josef Heredia, ganó fama privilegiada en
la d^{ha} Audi. con narratiba de d^{ha} Sentencia, para que su Ma-
dre en fuerza de d^{ha} adjudicacion no pudiese aprehender los de
mas bienes del d^{ho} Josef por sus créditos dotales; es sin duda
que Josef Heredia a poseido esos bienes, con la conciencia y noticia
de ser propios de su Madre y así faltándole la buena fe y el título
con que apoyar su posesion; entendemos que esta en nada puede emba-
razarla para pretercion de Vicente Ferrer este es nuestro Sentia sub
censura. Zaragoza. Mayo de 1743. A. Felix Corra=

A. Thomas Sahun = A. Bruno Estanga =

Estando Josef Heredia desbuido de título para poseer los bienes
asignados y adjudicados a su Madre deve presumirse segun derecho:

que la posesion que ha tenido Josef Bando precaria, iure famili
aritatis, la que por antigua que sea, nunca sirve, ni aprovecha para la
prescripcion, antes bien se cree que poria a nombre de su Madre, Suel
des lib. 3. cons. 14. n. 80: Iura iure familiaritatis possidere non censetur po
sidere ubi, sed alteri cuius familiaritatis iure utitur, y antes confes-
ma la posesion de la Madre, por cuos motivos y los expuestos en la consulta
me suscribo al dictamen de los doctisimos Abogados que la firman. La
rag. 9 mayo 9 de 1743 / Maquin Antonio Villanar

